



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1378

Bogotá D.C., 11 de junio de 2020

Señor Director:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003045-2016-001142-00 de BANCO FINANDINA S.A. NIT 860051894-6 contra MAURICIO JULIÁN PRIETO ALARCÓN CC 19.420.991.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia, se ordenó la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el vehículo identificado con placa **BZC-350, denunciado como de propiedad de la parte demandada.**

Por tanto sírvase proceder de conformidad, cancelando la medida de embargo que fue comunicada mediante Oficio No. 0019 de fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), emanada por este Despacho.

Se deja constancia que el oficio se firma en la forma que establecen el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario